

RESOLUCIÓN N° 407  
(Fecha)

11 DIC 2014

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS EN CONTRA DEL  
SEÑOR LUIS ALBERTO VILARDI JARABA"**

La Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 y 1333 de 2009 y la Resolución No 014 de febrero de 1998, procede a proferir la respectiva formulación de cargos,

**CONSIDERANDO**

Que el pasado 15 de abril del 2014 la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de la Corporación allega a la Oficina Jurídica documento mediante el cual pone de presente las actividades de tala raza y quema de vegetación menor y mayor, en extensión aproximada de 1,7 hectáreas, en el predio ubicado en la margen izquierda de la quebrada Simaña, municipio de la Gloria, Cesar, vía bocatoma "La Mochila" de la Hacienda La Gloria, de propiedad del señor **LUIS ALBERTO VILARDI JARABA**.

La Ley 1333 de 2009, en su artículo 24 establece: **"FORMULACIÓN DE CARGOS.** Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental. En el pliego de cargos deben estar expresamente consagradas las acciones u omisiones que constituyen la infracción e individualizadas las normas ambientales que se estiman violadas o el daño causado. El acto administrativo que contenga el pliego de cargos deberá ser notificado al presunto infractor en forma personal o mediante edicto.  
(...)"

Analizados los hechos que dieron lugar al inicio del presente procedimiento sancionatorio ambiental, este Despacho considera pertinente continuar con la presente investigación, por lo cual procederá a formular Pliego de Cargos en contra del señor **LUIS ALBERTO VILARDI JARABA**, por la vulneración a la normatividad ambiental existente, transgrediendo con dicha conducta, entre otras, las siguientes normas ambientales:

**Artículo 8º del Decreto 2811 de 1974.-** Se consideran factores que deterioran el ambiente, entre otros:

- g-)** La extinción o disminución cuantitativa o cualitativa de especies animales o vegetales o de recursos genéticos.
- j-)** La alteración perjudicial o antiestética de paisajes naturales;

**Artículo 13 Resolución 033 del 24 de marzo del 2000:**

- a-)** "se prohíbe realizar talas sin el correspondiente permiso o autorización de Corpocesar"
- e-)** "ocasionar en desarrollo de cualquier actividad daño a árboles, arbustos y demás vegetación".

Conforme a lo dispone el párrafo del artículo 1º de la Ley 1333 de 2009, se presume que la conducta asumida por el presunto infractor se hizo bajo la modalidad de culpa o dolo,

Correspondiéndole desvirtuar esa presunción legal, para lo cual tendrá la carga de la prueba y podrá utilizar todos los medios probatorios legales.

Que CORPOCESAR, como autoridad ambiental, tiene la competencia para velar por el buen manejo y preservación del medio ambiente.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Formular Pliego de Cargos en contra del señor **LUIS ALBERTO VILARDI JARABA**, de acuerdo con las razones expuestas en el presente acto administrativo:

**Cargo Único:** Por la presunta violación a lo dispuesto en los literales g) y j) del artículo 8 del Decreto 2811 de 1974 y los literales a) y e) de la resolución 033 de marzo del 2000, emanada por Corpocesar, como consecuencia de la tala raza y quema de vegetación menor y mayor, en extensión aproximada de 1,7 hectáreas, en el predio ubicado en la margen izquierda de la quebrada Simaña, municipio de la Gloria, Cesar, vía bocatoma "La Mochila" de la Hacienda La Gloria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Otórguesele al señor **LUIS ALBERTO VILARDI JARABA**, el termino de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación del presente proveído, para que presente sus descargos directamente o mediante apoderado judicial ante esta oficina y aporte o solicite la práctica de pruebas que estime pertinentes y sean conducentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la ley 1333 de 2009.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los gastos que ocasione la práctica de las pruebas solicitadas serán a cargo del presunto infractor.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese al Procurador para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para su publicación envíese a la Coordinación de Sistemas de CORPOCESAR.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra lo resuelto no procede recurso por tratarse de un acto de Trámite.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**DIANA OROZCO SANCHEZ**

Jefe Oficina Jurídica

Proyecto/Elaboró: LAF